



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

COPIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2009-AL/CPB

S. G. Informática

Municipalidad Provincial de
Barranca

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 15 de Enero del 2009, en la Estación Orden del Día, el Oficio Múltiple N° 041-2008-ME/PRONAMA relacionado a la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Barranca, para la erradicación del Analfabetismo.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 40° - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, por Decreto Supremo N° 022-2006-ED se crea el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (PRONAMA) como unidad ejecutora del Ministerio de Educación, responsable de desarrollar las acciones conducentes a erradicar el analfabetismo en el país.

Que, mediante Informe Legal N° 2635-2008-OAJ/MPB., el Dr. Rolando Costa Flores - Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Barranca manifiesta que el objetivo de este convenio es consecuencia de una política de educación del Gobierno Nacional, concordante con la política general del Estado, por medio de la creación de programas sociales, bajo un esquema descentralizado, en el cual interviene el Ministerio de Educación, a través de PRONAMA como unidad ejecutora responsable de la erradicación del analfabetismo, por lo cual tiene objetivo atender a la población analfabeta reduciéndola en un porcentaje mínimo conjuntamente con la Municipalidad de Barranca como responsable también de desarrollar dichas acciones en forma conjunta, dentro de su jurisdicción y de los límites de su competencia.

Que, mediante Informe N° 002-2009-GPP/MPB., el Econ. Oswaldo Silva Zapata - Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Barranca manifiesta que el Convenio Marco resulta procedente toda vez que sus objetivos se enmarcan dentro de las competencias conferidas a nuestra entidad por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Provincial de Barranca por Unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Provincial Dr. Romel Ullilen Vega a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el **Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización - PRONAMA** en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca para la **Erradicación del Analfabetismo en la provincia de Barranca.**

Dado en la Casa Municipal a los Dieciséis días del mes de Enero del 2009.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe